

AUTOS: R.M.A.V.C.Q.E.A.S.V. EXPTE N° FO-00051-JP-2026FO-00126-JP-2025

GRAL. FERNANDEZ ORO, 09 de Febrero de 2026

VISTOS la denuncia radicada en la comisaría local

CONSIDERANDO: que atento a la presentación de la Sra. R.M.A. quien denuncia a su hija mayor Q.E. por s.d.v.a.e.y.a.s.h.n.d.6.y.1.a.d.e.. Que de acuerdo al conocimiento de la presente situación y.t.d.r.p.p.d.e.e.a.q.c.u.d.l.h.d.l.d. donde fue denunciado s.d.v.d.l.a.h.l.n. .1.s.Q. , que la misma s.r.d.d.d.l.m.s.a.p.p.m.e.u.d.q.p.i.d.a.a.l.m.c.s.h.l.r.a.d.d.l.m.. Que en esa oportunidad intervino el SENAF ante la situaciones denunciada de violencia hacia los mismos.- Que se visualiza del relato y de los antecedentes de situaciones de violencia entre ambas partes manifestando en comportamientos molestos en la vida diaria que requieren de la intervención a fin de que las partes cesen en los mismos se disponen las siguientes medidas en marco de la LEY 3040 y demás leyes protecciónales en forma provisoria porque se requiere de la evaluación en forma integral de la situación familiar por el equipo técnico interdisciplinario para dictar medidas adecuada ya que en indicaciones anteriores las partes no han realizado los abordajes psicoterapéuticos a fin hacer cesar las situaciones de violencia de larga data por lo cual se ponen en conocimiento a la UNIDAD PROCESAL que corresponda.-En referencia a las manifestaciones de violencia hacia los niños se dará intervención al Organismo Proteccional para que evalúen la situación de los niños y dispongan las medidas protecciónles si correspondieran informándolo a la Unidad Procesal que corresponda.-

RESUELVO:

SE ADOPTAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ART 29 DE LA LEY 3040 MOD, COD. DE PROC. FAMILIA DE RN que a continuación se detallan:

1) PROHIBIR TODO ACTO VIOLENTO, MOLESTO Y/O PERTURBADOR DE FORMA RECIPROCA ENTRE las sra R.M.A.V. y Q.E.A. que atenten contra su integridad física, psíquica, emocional, y/o cualquier otro tipo de violación a sus derechos debiendo realizar los reclamos por la vía legal que corresponda. Además se dispone que a las R.M.A.V. y Q.E.A. deberán realizar de tratamientos psicoterapéuticos a través de programas reflexivos, educativos, de prevención y erradicación de la violencia familiar, a fin de internalizar su responsabilidad, abandonar y deslegitimar sus comportamientos violentos.-

2.-Por lo cual se ordena en este acto a ambas partes que deberán presentarse a entrevista a fin de evaluar si requiere iniciar tratamiento con la psicóloga del Hospital de su domicilio de su ciudad (debiendo presentarse en el Servicio de Salud Mental a fin de acordar la modalidad del tratamiento si correspondiere y/o por medio de su obra social y/o particular a fin de acreditar el tratamiento correspondiente en la Unidad Procesal de Familia interveniente

TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE PENA DE ARRESTO, MULTA ECONÓMICA Y/O TRABAJO COMUNITARIO (art. 29 de la ley 3040 modificada por ley 4241) y /o sanciones prevista Cod. Proc. FLIA y/o incurrir en el delito de desobediencia (art. 239 cp)

3.- Dar intervención, elevando lo actuado a la Unidad Procesal de Familia correspondiente, de la ciudad de Cipolletti.

4.-Solicitar el auxilio de la fuerza publica para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes autos y en caso de URGENCIA comunicarse al teléfono de la Unidad 26 (101 o 4996037 - 29942988391) .- Oficiese

5.- Que en este acto se le informa a las partes que para asesoramiento legal puede acudir al CADEP ubicado en calle Roca y Sarmiento 1 piso TELÉFONO 5678300 INTERNO 100/110/101 Y/O WHATSAPP 2996311684 de la ciudad de Cipolletti, a fin de que se le designe un Defensor Oficial (en caso de no contar con recursos suficiente) y/o en su caso podrá patrocinarse con un abogado de la matricula.-

6.- OFICIESE AL SENAF a finde que evalué la situación de los niños F.Q. de 11 años de edad y D.Q. de 6 años de edad a fin de que se evalué si existe situación de riesgo en su caso deberá informarlo a la UNIDAD PROCESAL que corresponda

7.- NOTIFIQUE a la sra R.M.A. que se halla OBLIGADA en caso de riesgo y/o estado de vulnerabilidad de sus nietos , de concurrir personalmente al SENAF y denunciar la situación existente, sin tener que aguardar el tiempo que demandan los trámites judiciales. Por lo cual podrá acudir al SENAF en calle Roca e Iguazú de esta ciudad o comunicarse al teléfono 299 6536707.-

NOTIFIQUESE a ambas por vía telefónica (whasap) y/o en forma personal por medio de la policía local y /o Oficina de Notificaciones del domicilio de las partes Fdo GABRIELA RODRIGUEZ JUEZA DE PAZ.-